

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIAL ALJARAFE

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

De una parte, D. José Llorente Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

De otra parte, D^a. María Encarnación Fuentes Herrera, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal y legitimación suficiente, en la representación que ostentan, para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umbrete es titular del inmueble urbano con referencia catastral 1401701QB5410S0001QM, situado en calle Camino de Sanlúcar la Mayor 2D, esquina con calle Alcalde Manuel Amores Illanes, s/n., 41806 Umbrete (Sevilla).

Dicho inmueble figura inscrito como bien de dominio público, afecto a servicio público, en la Ficha nº43 y denominado UNIVERSIDAD POPULAR/CENTRO DOCENTE DE ACTIVIDADES NO REGLADAS, según consta en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 10 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El artículo 55 de la LRBRL establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

La cooperación administrativa por medio de convenios se fundamenta, de una parte, por lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas, entre otros principios, a los de colaboración y cooperación, y de otra, por el artículo 57 de la misma norma que establece que la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos, así como por lo dispuesto en el artículo 30.6.h) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

TERCERO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en sus artículos 3 y 140, relaciona los principios que rigen la actuación administrativa, y entre ellos los principios de cooperación, colaboración y coordinación. En su artículo 143, prevé la suscripción de convenios como cauce de formalización de las relaciones de cooperación interadministrativas, que incluye (art.144.1.g) las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, inclusive la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

De acuerdo con la regulación de los convenios recogida en los artículos 47 a 52 de dicha Ley, y en concreto de conformidad con lo previsto en su artículo 48, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
30/01/2026 12:01
ENTRADA NUMERO: 2752

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
30/01/2026 12:02
ENTRADA NUMERO: 642

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- El art. 36 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece la configuración territorial del Sistema de Servicios Sociales en su Capítulo III, de acuerdo a los principios de descentralización, desconcentración, equidad territorial, proximidad a la ciudadanía, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, coordinación y trabajo en red y la accesibilidad a la información y a los servicios sociales.

Igualmente, el mismo texto legal, determina el Área de Servicios Sociales como el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales. Para el establecimiento de las áreas se tendrán en cuenta los principios orientadores de la estructura territorial y las características geográficas, demográficas, culturales, económicas, sociales y de comunicación de las demarcaciones territoriales provinciales. Esta ordenación se establecerá a través del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

QUINTO.- El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en sus apartados 1, 6, 7 y 8 que:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados. (...)

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.

SEXTO.- En el ámbito de la legislación patrimonial, el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), prevé que las Administraciones Públicas en sus relaciones de carácter patrimonial se ajustarán a los principios de lealtad institucional, información mutua, asistencia y respeto a las respectivas competencias, ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados. De esta forma, en el marco de sus relaciones de cooperación y coordinación y en orden al desenvolvimiento y efectividad de los citados principios, podrán adoptar los actos de gestión patrimonial que consideren oportunos e instrumentalizarlos mediante convenios, bajo las cláusulas y condiciones que tengan por convenientes siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 de la LPAP y en el artículo 53 de la LAULA.

SÉPTIMO.- El artículo 60.1c) del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Régimen Local, que respetando el artículo 149.1.18 de la Constitución Española y el principio de autonomía local, incluye, entre otros, "el régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



prestación de los servicios públicos". Conforme a ello, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), en los artículos 28 a 35, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), en los artículos 54 a 75, regulan el régimen de uso de los bienes de dominio público.

OCTAVO.- Por Orden de 5 de abril de 2019, se regula y aprueba el Mapa de los Servicios Sociales de Andalucía, estableciéndose para la provincia de Sevilla la configuración de este en cuatro Áreas Territoriales: Sur, Norte, Este y Aljarafe.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Umbrete es beneficiario de una subvención del Programa de adecuación funcional de servicios comunitarios, según Resolución número 8242/2021, de 14 de diciembre, con destino a la inversión, en el edificio municipal citado en el expositivo primero, para la ubicación de la nueva sede del Área de Servicios Sociales del Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

En concreto, el Área Territorial de Servicios Sociales ALJARAFE abarca las siguientes Zonas Básicas de Servicios Sociales: Castilleja de la Cuesta, Cornisa Aljarafe, Gelves, Olivares, Pilas, Puebla del Río y Sanlúcar la Mayor.

Para el desarrollo de esta nueva configuración territorial, se hace necesario contar con sedes en las que ubicar las correspondientes oficinas de las nuevas Áreas Territoriales de Servicios Sociales, al frente de las cuales figurará un/a coordinador/a, y a las que será adscrito el personal necesario para su adecuado funcionamiento (equipos de refuerzo de dependencia, equipos de tratamiento familiar, técnicos del Área de Cohesión Social, personal administrativo...).

De conformidad con el Programa de adecuación funcional de servicios comunitarios, las sedes deberán contar con unas dependencias que cumplan los siguientes requisitos de espacio y ubicación:

- Local de 250 m2 aproximadamente.
- 3 despachos.
- 2 salas para compartir los equipos (una para seis personas y otra para dos personas).
- 1 sala de reuniones.
- Ubicado en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
- Que el municipio sea equidistante con el resto de municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
- Que cuente con diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios...).

Por todo lo expuesto, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la cesión parcial de uso a la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter temporal y gratuito, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Umbrete, descrito en el expositivo primero del presente convenio, en el que se ubicará la sede del Área Territorial de Servicios Sociales del Aljarafe, conforme a lo establecido en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y su reglamento de desarrollo, así como en la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Dicha cesión se regulará por lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 7/1999, de 29 de

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; con carácter supletorio lo preceptuado por los artículos 145 a 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de la Diputación de Sevilla.

- a. Utilizar el inmueble objeto de cesión de acuerdo con su naturaleza y solo para el destino y/o finalidad recogidos en la estipulación primera del presente convenio, a cuyos efectos deberá solicitar ante la autoridad competente los permisos y/o autorizaciones pertinentes.

A efectos de comprobar el estado y correcto uso de las instalaciones, el Ayuntamiento de Umbrete podrá realizar cuantas visitas considere oportunas.

- b. Conservar, mantener y proteger las instalaciones del inmueble de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la normativa sectorial de aplicación, debiendo sufragar los gastos que ello conlleve. En orden a garantizar el correcto uso de las instalaciones, asumirá los gastos de reposición, reparación y/o indemnización de daños, en caso de alteración de las mismas.

- c. Si la utilización del inmueble para los fines descritos requiriese la realización de obras de reforma o adecuación de las instalaciones, éstas corresponderán a la Diputación previa comunicación al Ayuntamiento de Umbrete.

- d. Cofinanciar, en función de los espacios realmente utilizados, los gastos de los suministros (agua y electricidad), limpieza, mantenimiento y seguridad que sean necesarios para su funcionamiento y desarrollo de la actividad provincial. En relación con los gastos relativos a telefonía e Internet, la Diputación asumirá la totalidad de los mismos para el personal a su cargo.

Esta financiación queda establecida en un módulo económico de 40€/m² para el espacio de uso exclusivo de la Diputación de Sevilla y de 20€/m² para el espacio compartido con el ayuntamiento, en los términos indicados en el Anexo económico a este convenio.

El importe de dichos módulos económicos será objeto de revisión anual en función de los gastos efectivos generados en el ejercicio anterior. La revisión que proceda se aplicará al importe de los módulos del siguiente ejercicio previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, sin que para su efectividad sea necesaria la firma de modificación o adenda al presente Convenio.

- e. La Diputación no podrá ceder a un tercero el uso o aprovechamiento del inmueble. No obstante podrá gestionarlo conforme a las modalidades de gestión directa o indirecta que se contemplan en la normativa de gestión de servicios públicos.

- f. Obtención a su costa de cuantas licencias o permisos requiera el uso del inmueble y/o la prestación del servicio y el ejercicio de las actividades que en el mismo se desarrollen, a excepción de las licencias de obras ante el Ayuntamiento de Umbrete que redunden en un mejor rendimiento y adecuación de uso de las instalaciones.

- g. Asumir la responsabilidad que derive del uso y ocupación de las instalaciones, a cuyos efectos deberá contratar y mantener en vigor durante el tiempo de vigencia del presente convenio una póliza de seguro con compañía autorizada que cubra los riesgos de incendio y daños catastróficos, y de responsabilidad civil integral por el capital que sea necesario y suficiente.

- h. Las mejoras e inversiones que realice la Diputación en las instalaciones más allá de las destinadas a su mantenimiento y conservación, no generarán compensación alguna a su favor, revirtiendo éstas junto al resto de instalaciones al Ayuntamiento de Umbrete una vez finalizada la cesión.

- i. El personal de la Diputación que preste servicio en las instalaciones no tendrá vínculo laboral

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



alguno con el Ayuntamiento de Umbrete.

- j. Finalizada la vigencia del convenio la Diputación cesará en el uso del inmueble, que deberá devolver limpio y vacuo de personas y enseres, y en el mismo estado en el que se encontrare cuando lo recibió, revirtiendo las instalaciones al Ayuntamiento de Umbrete con todos sus accesorios y mejoras.
- k. La Diputación podrá acordar con el Ayuntamiento de Umbrete otras fórmulas de colaboración interadministrativa tendentes a la eficiencia de los servicios que se desarrollen en la sede provincial como centro abierto a la comunidad, cuando así lo estimen de mutuo acuerdo, sin que ello altere la finalidad de la misma y conforme a la normativa sectorial de aplicación.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Umbrete.

- a. Abonar los tributos que graven el uso y/o la titularidad del inmueble, así como las actividades y servicios que se desarrollen en el mismo.
- b. El Ayuntamiento no exigirá a la Diputación o en su caso al contratista, el abono de las tasas o impuestos correspondientes a los permisos y/o licencias que sean necesarios para la realización de las obras de conservación, mantenimiento, reforma, adecuación o adaptación del inmueble y sus instalaciones.
- c. El Ayuntamiento permitirá el pacífico ejercicio del uso estipulado en el presente convenio en los términos en él descritos, sin perjuicio de su derecho a inspeccionar el inmueble en cualquier momento durante la vigencia del mismo.
- d. Realizar el mantenimiento ordinario y pago de los suministros (agua y electricidad), limpieza, mantenimiento y seguridad, conforme a la cofinanciación pactada en el presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 15 años, que se computarán desde la fecha de su firma.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por períodos quinquenales (5 años), previa solicitud por escrito con una antelación mínima de tres meses a su finalización, no pudiendo superar la duración total, incluidas las prórrogas, el plazo máximo legal de setenta y cinco años (75 años) establecido para las cesiones de bienes de dominio público.

CUARTA.- PAGO

El pago del compromiso económico adquirido se efectuará a la firma del presente Convenio para el ejercicio 2025, por el importe recogido en el Anexo, 14.574,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.30/462.00 del presupuesto 2025.

El pago correspondiente a las siguientes anualidades se aprobará por Resolución de la Presidencia con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio que corresponda.

QUINTA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá automáticamente por el transcurso del plazo de vigencia establecido en la estipulación tercera o, en su caso, el de su prórroga.

Serán causas de extinción anticipada:

- El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La expropiación del inmueble o cualquier otra causa que impida la utilización del mismo

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



conforme al destino previsto en el presente convenio.

- Cualquier otra causa que resultare del ordenamiento jurídico vigente.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, siendo estos designados por sus respectivas Presidencias, y cuya finalidad será comprobar la buena marcha del convenio, resolver las dudas que puedan plantearse en su interpretación y garantizar su cumplimiento.

Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, cuando se estime oportuno.

SÉPTIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Para la resolución de las controversias que pudieran plantearse en orden a la perfección, validez y eficacia del mismo y que no pudieran ser resueltas de mutuo acuerdo, los firmantes acuerdan someterse a lo que dispongan los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de esta ciudad de Sevilla.

ANEXO ECONÓMICO AL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ALJARAFE

Total superficie construida: 612 m²

Total superficie cedida al uso: 449,34 m²

Tipo de uso	m ² de uso	Módulo de referencia m ²	Importe
Uso exclusivo por Diputación de Sevilla	279,38 m ²	40 €/m ²	11.175,20€
Uso compartido con el Ayuntamiento de Umbrete	169,96 m ²	20 €/m ²	3.399,20 €
TOTAL			14.574,40 €

Y en prueba de conformidad los intervinientes firman el presente documento en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Diputada del Área de Cohesión Social e

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete

Igualdad por Delegación según Resolución

5055/2023, de 12 de julio

D. José Llorente Prieto

D^a. M.^a Encarnación Fuentes Herrera

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		



De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad y la integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art.3.2.f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo

D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación:	u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2025 11:41:11
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	21/11/2025 10:50:02
	Jose Llorente Prieto	Firmado	19/11/2025 08:31:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u/3TyW91cG+fDFRK6XyEaw==		

